



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

10701955

**REF:** Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

**SANTIAGO,**

**VISTOS:** El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

El Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, a través del cual se modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo N° 3" y aprobó el Convenio Ad-Referéndum N° 1.

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N°671 /2015, IFE N° 699/2015, IFE N° 700/2015, IFE N° 705/2015 e IFE N° 855/2015, todos de 2015.

Cartas de la Sociedad Concesionaria IFE/WS/2015-0319 e IFE/WS/2015-0447, ambas de 2015.

Anotación en el Libro de Obras N° 11, de 2015, Folios N° 39, 40, 41, 42 y 43.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que mediante anotación en el Libro de Obras N° 11, de 2015, Folios 39, 40, 41, 42 y 43, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que, de acuerdo a la fiscalizaciones efectuadas durante el año 2014, para la verificación del cumplimiento de los indicadores contractuales comprometidos y los propios resultados declarados por la Sociedad Concesionaria en el Informe Anual de Gestión del Programa de Reinserción Social del año 2014, se detectó en los Establecimientos Penitenciario que se indican, lo siguiente:

##### Establecimiento Penitenciario de Valdivia:

- Incumplimiento del artículo 2.8.2.4.5.6, letra b) viñeta 2, dado que el porcentaje alcanzado fue de 79,7% respecto del 100% de la población condenada que debió contar con un diagnóstico laboral, actualizado, al menos, cada dos años.
- Incumplimiento del artículo 2.8.2.4.5.6, letra b) viñeta 3, dada la cobertura exigida de acuerdo a la proporcionalidad determinada para el periodo fue de 199 participantes en curso de capacitación laboral en oficios respecto de los cuales la Sociedad Concesionaria solo logró cumplir con 18 internos.

##### Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt:

- Incumplimiento del artículo 2.8.2.4.5.6, letra b) viñeta 4, dada la cobertura exigida de acuerdo a la proporcionalidad determinada para el periodo fue de 274 participantes en talleres de formación en apresto laboral y/o emprendimiento, respecto de los cuales la Sociedad Concesionaria solo logró cumplir con 179 internos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General, tres multas de 150 UTM, cada una, en conformidad a lo establecido en el numeral c.39 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- Que mediante cartas IFE/WS/2015-0319 e IFE/WS/2015-0447, ambas de 2015, la Sociedad Concesionaria remitió a la Inspección Fiscal, antecedentes que la eximirían a esta de eventuales incumplimientos, en razón del detalle de las actividades asociadas a los distintos indicadores, como también a aquellas causales no imputables a la Concesionaria que explicarían el resultado de algunos de ellos.
- Que a través del Ordinario IFE N° 671/2015, la Inspección Fiscal, tras el análisis de los antecedentes entregados por la Sociedad Concesionaria en la carta IFE/WS/2015-0447, de 2015, informó a ésta los resultados finales de los indicadores del Servicio de Reinserción Subprograma de Capacitación Laboral, exigidos en las Bases de Licitación y Proporcionalidad del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, correspondiente a los Establecimientos Penitenciarios de Valdivia y Puerto Montt, informando, además,

que propondría a esta Dirección General, entre otras, tres multas de 150 UTM, cada una, en conformidad a lo establecido en el numeral c.39 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- Que mediante el Ordinario IFE 699/2015, la Inspección Fiscal, respecto del Establecimiento Penitenciario de Valdivia, propuso a esta Dirección General que se aplicara a la Sociedad Concesionaria una multa de 150 UTM, en conformidad a lo establecido en el numeral c.39 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

La Inspección Fiscal funda su proporción en el incumplimiento del siguiente indicador:

- En el recuento anual, el 100% de la población condenada con un saldo de condena superior a 180 días y que permaneció más de 60 días en el Establecimiento Penitenciario desde su ingreso fuera notificado formalmente a la Concesionaria, excluidos los internos indicados en el punto primero de la letra a) del artículo 2.8.2.4.5.6 de las bases de Licitación, cuenta con un diagnóstico de necesidades, intereses, destrezas y capacidades laborales, actualizado, al menos, cada dos años: Población objetivo 1043; total año 832; Porcentaje de cumplimiento 79,77%
- Que mediante el Ordinario IFE 700/2015, la Inspección Fiscal, respecto del Establecimiento Penitenciario de Valdivia, propuso a esta Dirección General que se aplicara a la Sociedad Concesionaria una multa de 150 UTM, en conformidad a lo establecido en el numeral c.39 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

La Inspección Fiscal funda su proporción en el incumplimiento de la proporcionalidad determinada de acuerdo el Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, del siguiente indicador:

- Anualmente, se realizarán cursos de capacitación en oficio para un máximo de 20 personas, cada uno, con una cobertura mínima de 290 internos en cada Establecimiento Penitenciario: Número de internos exigidos 199; Total internos participantes 18.
- Que mediante el Ordinario IFE 705/2015, la Inspección Fiscal, respecto del Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, propuso a esta Dirección General que se aplicara a la Sociedad Concesionaria una multa de 150 UTM, en conformidad a lo establecido en el numeral c.39 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

La Inspección Fiscal funda su proporción en el incumplimiento de la proporcionalidad determinada de acuerdo el Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, del siguiente indicador:

- Anualmente se realizarán, al menos, 20 Talleres de Formación en Apresto Laboral y/o en emprendimiento, con una cobertura máxima de 20 internos por taller, para alcanzar una cobertura mínima de 400 internos: Número de internos exigidos 274; Total internos participantes 179.
- Que a través del Ordinario IFE N° 855/2015, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no ha presentado nuevos antecedentes que permitan dejar sin efecto la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 2.8.2.4.5.4 de las Bases de Licitación, modificado por viñeta 1 del literal i) del numeral 11.5.5 del Decreto Supremo N° 272, de 2013, establece que:

“En el recuento anual, el 100% de la población condenada con un saldo de condena superior a los 180 días y que permaneció más de 60 días en el Establecimiento Penitenciario desde que su ingreso fuera notificado formalmente a la Sociedad Concesionaria, excluidos los internos indicados en el punto

primero de la letra a) del artículo 2.8.2.4.5.6 de las Bases de Licitación, cuenta con un diagnóstico de necesidades, intereses, destrezas y capacidades laborales, actualizado al menos cada dos años”.

Por su parte la viñeta 2 del referido literal, establece que “anualmente se realizarán cursos de capacitación en oficio para un máximo de 20 personas cada uno, con una cobertura mínima de 290 internos en cada Establecimiento Penitenciario”.

Asimismo, la viñeta 4ª del referido literal, establece que “anualmente se realizarán, al menos, 20 Talleres de Formación en Apresto Laboral y/o en Emprendimiento, con una cobertura máxima de 20 internos por taller, para alcanzar una cobertura mínima de 400 internos”.

Agregando la citada norma, que los indicadores definidos en el referido numeral, “serán aplicables, para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, a partir de la fecha en que el Inspector Fiscal reciba la totalidad de las inversiones de equipamiento estándar dispuestas, para el Establecimiento Penitenciario respectivo, en el numeral 1.1 del N° 1 del presente decreto supremo. Para efectos de su medición, para el año en que el Inspector Fiscal reciba, en el Establecimiento Penitenciario correspondiente, la totalidad de las inversiones de equipamiento estándar dispuestas en el citado numeral 1.1, se considerará la proporcionalidad del plan anual vigente entre el 1 de enero de dicho año y la fecha de recepción de la totalidad de las inversiones de equipamiento estándar respectivas, y la proporcionalidad del cumplimiento de los nuevos estándares entre aquella fecha y el 31 de diciembre de dicho año”.

- Que el numeral c.39 del artículo 1.8.5.1 establece una multa de 150 UTM cada vez que el Concesionario no cumpla con cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de Capacitación Laboral.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General considera que, en los Establecimientos Penitenciarios de Valdivia y de Puerto Montt, la Sociedad Concesionaria no cumplió con los indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de Capacitación Laboral para internos, establecido en el 2.8.2.4.5.6 letra b) viñetas 2, 3 y 4, modificado por el literal i) del numeral 11.5.5 del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, en los términos expuestos en los considerandos anteriores.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.2.4.5.6 de las Bases de Licitación, numeral 11.5.5 del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013.

**RESUELVO:**

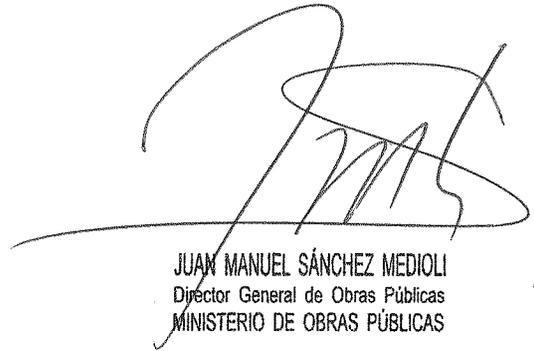
**DGOP (Exenta) N° 948 /**



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” tres multas de 150 UTM, cada una, en conformidad a lo establecido en el numeral c.39 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, toda vez que en los Establecimientos Penitenciarios de Valdivia y Puerto Montt, la Concesionaria no cumplió con los indicadores establecidos en el artículo 2.8.2.4.5.6 letra b) viñetas 2, 3 y 4 de las Bases de Licitación, modificado por el literal i) del numeral 11.5.5 del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, en los términos señalados anteriormente.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

VALERIA BRUHN CRU.  
Jefa Depto. Fiscalización de  
Contratos y Consultorías  
DGOP - MOP

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio Nº \_\_\_\_\_

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

*J*  
**JAVIER SOTO MUÑOZ**  
Jefe División Jurídica (S)  
Coordinador de Concesiones en Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL  
ESTADO PLURAL DE PARAGUAY  
CAROLINA GARCIA DE GONZALEZ  
PROCURADORA GENERAL DEL GOBIERNO

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC DTO: \_\_\_\_\_

*E*  
**EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS**  
Coordinador de Concesiones  
de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
07 MAR 2017  
OFICINA DE PARTES  
DIRECCION GENERAL DE O.P.P.